

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE SEGURIDAD DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2017, la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. adelantó la contratación del levantamiento de una línea base de evasión que tenía como objetivos primordiales, calcular el porcentaje de evasión del pago del pasaje en el sistema troncal de la Entidad y entender dicho fenómeno desde el punto de vista de la individualización del usuario y las debilidades estructurales y logísticas que tiene el propio sistema. Esta línea base se ejecutó bajo el Contrato Interadministrativo 564 de 2017 entre TRANSMILENIO S.A. y la Universidad Nacional de Colombia quien fue la encargada de realizar el levantamiento de la información en el sistema troncal.

Que para ello recurrieron a la instalación de 341 cámaras de filmación ubicadas en los torniquetes y puertas de acceso de 31 estaciones y 9 portales, número de estaciones con las cuales, desde el punto de vista estadístico se pudo calcular el porcentaje de evasión en todo el sistema troncal, la caracterización e individualización del evasor y la generación de recomendaciones que debía considerar TRANSMILENIO S.A. para disminuir este fenómeno.

Que los resultados y recomendaciones más relevantes de esta línea base realizada por la Universidad Nacional de Colombia fueron las siguientes:

- El porcentaje de evasión en el sistema troncal para el momento en que se realizó el levantamiento de la información (octubre-diciembre 2018) fue del 15.38%.
- Las franjas y días en los que se incrementó el porcentaje de evasión en el sistema fueron los fines de semana en hora valle y entre semana en hora pico.
- Es necesario incrementar el personal de Policía Nacional para robustecer la percepción de presencia oficial en el sistema troncal y de igual manera hacer una mejor fiscalización a este fenómeno.
- TRANSMILENIO S.A. deberá implementar programas de capacitación y pedagogía a sus usuarios para generar conciencia sobre lo que el fenómeno de la evasión causa al sistema de transporte de la ciudad.
- **La implementación de herramientas tecnológicas para poder calcular el fenómeno de la evasión en tiempo real ya que esta línea base es la imagen de un momento en el tiempo, pero no implica que dicho fenómeno no cambie su tendencia estadística a lo largo del tiempo. Adicional a esto, cualquier medida que se tome para enfrentar la evasión, se podrá medir en línea directa y el margen de error en**

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

la toma de dicha información se disminuirá radicalmente. (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto)

Que en virtud de las recomendaciones generadas por la Universidad Nacional, en desarrollo del Contrato Interadministrativo 564 de 2017, la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. durante el año 2018, estructuró la contratación como prueba piloto de un software de analítica para la medición de la evasión en el sistema troncal de la Entidad.

Que cabe anotar que también durante el 2018 y de forma paralela, la Dirección Técnica de Seguridad también estructuró la contratación de un sistema de video vigilancia, ya que, a la fecha, TRANSMILENIO S.A. adolecía de esta herramienta tecnológica.

Que dicho sistema de video vigilancia fue el insumo de información necesario para realizar la prueba piloto con el software de analítica para que la medición de la evasión pudiese funcionar de la forma esperada.

Que en noviembre de 2018 la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. bajo la causal de bienes de características uniformes y de común utilización y el procedimiento de Bolsa de Productos (Bolsa Mercantil de Colombia), realizó la contratación (CTO 686-18) del sistema de video vigilancia con la adquisición de 176 cámaras de seguridad y 33 cámaras para evasión en 25 estaciones con la siguiente distribución:

CAMARAS DE SEGURIDAD DTS - TMSA		
ESTACIÓN	CÁMARAS DE SEGURIDAD	CÁMARAS DE EVASION
21 ANGELES	4	0
AV 1 DE MAYO	10	10
AV 39	11	0
BIBLIOTECA TINTAL	10	0
CALLE 22	11	0
CALLE 26	11	0
MOVISTAR ARENA	6	0
CONSUELO	5	0
FUCHA	4	0
GENERAL SANTANDER	10	0
HOSPITAL	5	0
MADELENA	4	0
MINUTO DE DIOS	3	0
NARIÑO	4	0
OLAYA	4	0

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

PATIO BONITO	10	0
PEPE SIERRA	6	0
PERDOMO	4	0
PRADERA	12	13
CALLE 34	11	0
SAN MATEO	12	0
SANTA ISABEL	4	0
SANTA LUCIA	7	10
SENA	4	0
VENECIA	4	
TOTAL	176	33

Que es de aclarar que se escogieron 3 estaciones (Av. 1 de mayo, Pradera y Santa Lucía) para realizar por medio de las 33 cámaras de evasión, la observación y la generación de evidencias filmicas de dicho fenómeno.

Que para la medición de la evasión por medio del software de analítica, se escogió la estación de Pradera con el siguiente criterio de selección:

- **Estación Pradera:** La estación Pradera, es una de las estaciones más críticas en cuanto al fenómeno de la evasión, por lo que en este lugar las barreras o cerramientos perimetrales, han servido como una de las medidas para contrarrestar el fenómeno de los colados, especialmente en la modalidad por puertas de las estaciones, aquí arriesgan su vida los colados, quienes a su vez al realizar estas conductas contrarias a la convivencia ponen en peligro la vida de los conductores y pasajeros del Sistema, así como la vida de los conductores de los vehículos particulares.

Que lo argumentado con anterioridad se pudo determinar a través de seis (06) fuentes diferentes como son:

1. Comando Especial de Transporte Masivo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
2. Índices de accidentalidad según TRANSMILENIO S.A.
3. Total de incidentes de atropellos según bitácora de Centro de Control de TRANSMILENIO S.A.
4. Índices de accidentalidad según Secretaría Distrital de Movilidad.
5. Informes de Recaudo Bogotá, e informes de la firma interventora C&M.
6. Requerimientos ciudadanos por PQR's y derechos de petición que han llegado a la Entidad.

Que debido a esto, la estación Pradera requirió la priorización de medir la cantidad de evasores tanto cualitativa, como cuantitativamente, para tomar nuevas alternativas en concordancia con

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

las barreras perimetrales, para proteger la vida de los colados, usuarios del Sistema, conductores y demás actores viales que se veían comprometidos.



Figura 1. Fuente: www.transmilenio.gov.co

Entrada Estación Pradera



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”



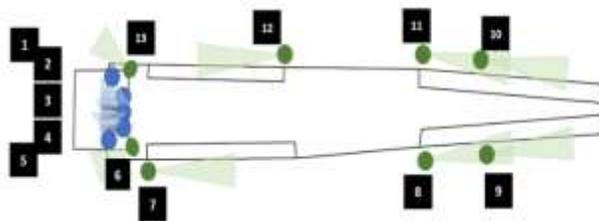
Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Fachada Estación Pradera



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

El esquema de cubrimiento propuesto para poder contar la cantidad de evasores en esta estación fue el siguiente:



• Total de 13 cámaras: 8 exteriores (perimetrales) y 5 interiores (zona validación)

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Que en diciembre de 2018, la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. adjudicó, por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia el CTO 721-18 a la empresa PREPACOL S.A.S., representante en Colombia de la empresa española AWAAIT la ejecución del piloto del software de analítica para la medición de la evasión llamado DETECTOR en la estación troncal

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

de Pradera, piloto que tuvo las siguientes características de ejecución con el fin de obtener los resultados esperados por TRANSMILENIO S.A.:

- Tiempo de aprendizaje del software: 3 meses (enero 2018- abril 2018)
- Tiempo de estandarización de resultados: 1 mes (mayo 2018)
- Entrega final del software e informe final: (15 de junio de 2018)

Que las mediciones del fenómeno de la evasión por medio de DETECTOR en la estación de Pradera fueron los siguientes:

Visualización de cámaras zona de torniquetes estación Pradera



Cámara 2 (Modelo M3046-V)



Cámara 1 (Modelo P1435-LE)



Cámara 4 (Modelo M3046-V)



Cámara 3 (Modelo P3225-LVE)



Cámara 5 (Modelo P3225-LVE)

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Visualización de cámaras zona de puertas laterales estación Pradera

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”



Vista desde la cámara 7



Vista desde la cámara 12



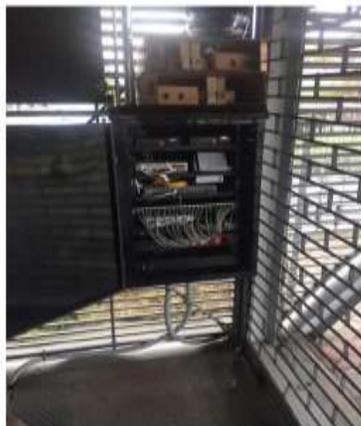
Vista desde la cámara 10



Vista desde la cámara 9

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Rack de equipos de comunicación y servidores de procesamiento

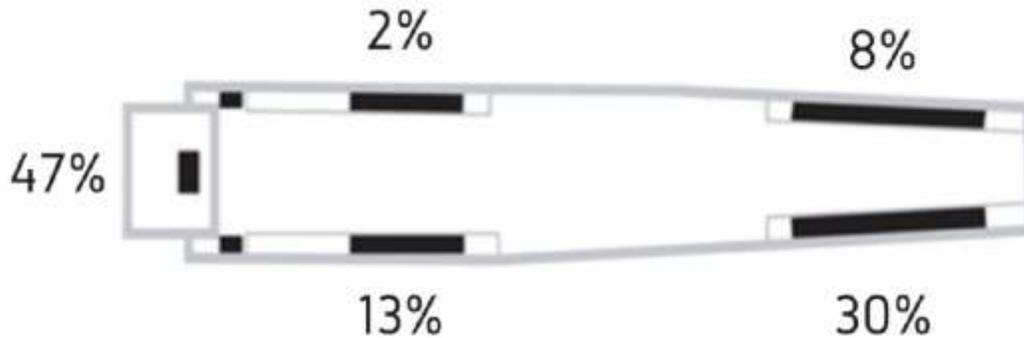


Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Porcentaje de evasión por acceso estación Pradera

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Porcentaje de evasión por modalidad en torniquete estación Pradera



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Resumen conteo de evasores durante mes de estabilización de los datos

Usuarios entrantes*	76.866
Alertas	6.534
Alertas verificadas	5.210
Tasa de Fraude**	6,78%
% Alertas incorrectas***	1,72%

Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

Gráficas de medición en tiempo de real del porcentaje de evasión en estación Pradera



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Que los resultados y conclusiones más relevantes de la prueba piloto, para la medición de la evasión por medio de un software de analítica realizada en la estación Pradera, por la empresa PREPACOL S.A.S., representante en Colombia de la empresa española AWAAIT, fueron las siguientes:

- Si es posible la implementación de herramientas tecnológicas para la medición de la evasión en tiempo real en el sistema TransMilenio.
- El fenómeno de la evasión es un problema endémico de cada estación troncal del sistema, ya que cada una cuenta con características sociales, ambientales, estructurales y logísticas diferentes.

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

- La forma más óptima para poder medir y entender el fenómeno de la evasión en el componente troncal del sistema es por medio de tecnologías de analítica e inteligencia artificial que capturen, analicen y visualicen las cifras que genera la evasión en tiempo real y de forma constante, y de esta forma poder tomar las medidas respectivas para reducir este fenómeno.
- Es necesario implementar un software de inteligencia artificial y la ampliación del sistema de video vigilancia en todo el sistema y con la sinergia de ambos componentes poder entregar en tiempo real y de forma constante el porcentaje de evasión de todo el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.

Que con respecto a la implementación de un software de inteligencia artificial para la detección de situaciones que puedan afectar la seguridad e integridad de los usuarios, del personal y la infraestructura del sistema, se deben tener en cuenta que el sistema de video vigilancia de TRANSMILENIO S.A. cuenta con un monitoreo de personal contratado para el efecto de 7X24 y una coordinación con el Comando de Transporte Masivo de la Policía Nacional desde el centro de control de la Entidad. Gracias a este trabajo articulado, nuestros técnicos de monitoreo reportan todas las incidencias de seguridad al Comando, una vez estas son detectadas por las cámaras de seguridad.

Que debido a este monitoreo, se han podido generar registros fílmicos de 8088, incidentes al 31 de diciembre de 2020, en los cuales se destacan los siguientes resultados:

- 1468 eventos de seguridad (riñas, hurtos, vandalismo, orden público y agresión a persona del sistema)
- 741 eventos de evasión.
- 468 eventos de venta irregular de pasajes.
- 493 eventos de Emergencias (quebrantos de salud)
- 11 eventos delito sexual

Que a pesar de que el número de incidentes que se han podido evidenciar y generar registro fílmico es alto, el monitoreo de cámaras de seguridad adolece de los siguientes aspectos técnicos a la hora de la detección de incidentes de seguridad:

- Solo el 0.6% es la probabilidad que los técnicos de monitoreo logren captar algún evento de seguridad en tiempo real.
- El monitoreo se centra en la cantidad de cámaras por persona, 60 aproximadamente.
- La bitácora de eventos se realiza de forma manual.
- Tiempos de respuesta para el comando de transporte masivo depende de cuando se detecta la situación.

Que si se implementara un software de inteligencia artificial para detectar situaciones por medio del sistema de video vigilancia tales como riñas, hurtos, vandalismos, agresiones entre otras situaciones, el monitoreo tendría las siguientes ventajas:

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

- Se tendría un porcentaje de efectividad inicial de detección $\geq 70\%$ y con un entrenamiento adecuado, superaremos el 80%.
- El monitoreo se centrará en la cantidad de alarmas generadas por el software.
- La bitácora de eventos se realizará por medio del software y sería insumo para el módulo de reportes.
- Los tiempos de respuesta en el aviso al comando de transporte masivo se optimizaría en un 70 %.

Que en consideración a lo expuesto y en aras de lograr tales fines, bajo el marco del desarrollo de una estrategia institucional que permita mejorar los niveles de supervisión, así como lograr un seguimiento operativo, administrativo, y cumplimiento de obligaciones contractuales adquiridas por el prestador del servicio; se ha identificado la necesidad de contar con el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de la aplicación tecnológica de vigilancia que permita sin dilaciones e interrupciones, la gestión que realiza el apoyo operativo de personal en campo.

Que por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la estructura y actividades propias del sistema, considera necesario y conveniente celebrar un contrato de consultoría en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo un proceso de selección reglado de acuerdo a los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica o estructura plural, quien será el encargado de adelantar funciones de diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de un software de inteligencia artificial; se hace necesario contratar el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de esta aplicación tecnológica, que permitirá la recopilación de información proveniente de la verificación, seguimiento y control de las poblaciones que ingresan al Sistema de transporte masivo de manera irregular, por zonas restringidas o no autorizadas. para que con ello la Dirección Técnica de Seguridad consolide y analice la información recopilada durante las inspecciones y verificaciones.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el cual será un Contrato de Consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza *“Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. **Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.**”, la modalidad de selección será la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el cual prescribió **“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley***

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”

Que adicionalmente, la Guía de buenas prácticas en la adquisición de Software y servicios asociados expedido por Colombia Compra Eficiente, recomienda que el Desarrollo de Software a la medida debe adelantarse, mediante la modalidad de selección de contratistas de Concurso de Méritos, por la causal de selección de consultores o desarrollo de proyectos¹.

Que así las cosas, la modalidad de selección de contratista que se utilizó fue la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del de la subsección 3 “Concurso de Méritos” sección 1 “Modalidades de Selección” Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” del Decreto 1082 de 2015.

Que el marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen, complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Que teniendo en cuenta los motivos y razones expuestas en la Resolución No. 280 del del 2 de junio de 2021, “Por la cual se Declara Desierto el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2021”, que impidieron la escogencia objetiva dentro del proceso de selección; y dado que aun existe la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Técnica de Seguridad de Seguridad, para volver a publicar el proceso y contratar el siguiente objeto: “Realizar el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de un software de inteligencia artificial que permita la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.”

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA**

¹https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_de_buenas_practicas_software_ver1_logo01.pdf

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.740.260.699) M/CTE, en este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202104 – 3440 del 14/04/2021

Codificación en el PAA: DSC8

Componente de Costo: Desarrollo y Gestión para Mitigar la Evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Código De Rubro: 4230116044900751701

Meta: Reducir en 2 puntos porcentuales la evasión en el SITP.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrolló el trámite contractual mediante el Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Que de conformidad con la Circular CCE-Circular 002 – 2021 de Colombia Compra Eficiente, obligó a la entidades sometidas al Estatuto de Contratación a adelantar los procesos de selección sobre los Concursos de Méritos por la plataforma SECOP I, en donde señalo lo siguiente: **“Así las cosas, el Concurso de Méritos definido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, deberá adelantarse y publicarse de manera temporal a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP 1.”**, (Lo subrayado y en negrilla es tomado como referencia y no corresponde al texto); por ende el proceso de selección se adelantó a través de la plataforma SECOP I.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, y de lo anterior se publicó en la plataforma SECOP I <https://www.contratos.gov.co>, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 8 al 14 de julio de 2021.

Que mediante la Resolución Nro. 405 del 26 de julio de 2021, la ordenadora del gasto la Directora Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., bajo la potestad dada por la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, dió apertura del Concurso de Méritos Nro. TMSA-CM-06 de 2021, estableciendo como fecha de apertura el 27 de julio de 2021, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP I.

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

Que en los días 10 y 11 de agosto de 2021, se expidieron las ADENDAS No. 1 y 2, las cuales modificaron el cronograma del proceso de selección, y el criterio de ponderación del numeral 4.1.1.1.1. (EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS DE SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS), y se ajustaron los criterios de desempate del proceso de selección.

Que el día 13 de agosto de 2021, a las 08:00 a.m. se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma Microsoft Teams, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
1	UNION TEMPORAL PERIFERIA
2	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021
3	UNIÓN TEMPORAL TMSA 2021
4	UNIÓN TEMPORAL TRANSMILENIO IA 2021
5	CONSORCIO ISIGG TRANSIA 2021
TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO	
5 OFERTAS	

Que los proponentes que participaron, lo hicieron bajo las figuras de proponente plural y se conformaron de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1	UNION TEMPORAL PERIFERIA	(No aporta documento de conformación)	
2	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021	(1) CNDI S.A.S	25%
		(2) PEAR SOLUTIONS S.A.S.	50%
		(3) INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S. - SERVIINFORMACIÓN	25%
3	UNIÓN TEMPORAL TMSA 2021	(1) NEXURA INTERNACIONAL SAS	50%
		(2) PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.	50%
4	UNIÓN TEMPORAL TRANSMILENIO IA 2021	(1) INFORMESE S.A.S.	60%
		(2) BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT S.A.S.	40%
	CONSORCIO ISIGG TRANSIA 2021	(1) ISCLOUD CORPORATION S.A.S.	60%

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

		(2) INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C.	40%
--	--	--	------------

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso, y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el día 18 de agosto de 2021, se publicó la respectiva acta de la diligencia junto con los videos de soporte del procedimiento realizado en la apertura de las ofertas. Así mismo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderación de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador, se publicó en la plataforma SECOP I <https://www.contratos.gov.co> el 20 agosto de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
1	UT PERIFERIA - CBIT	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0
2	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	72
3	UNIÓN TEMPORAL TMSA 2021	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	60
4	UNION TEMPORAL TRANSMILENIO IA 2021	HABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	44
5	CONSORCIO ISIGG TRANSIA 2021	HABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	53

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP I.

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 23 al 25 agosto de 2021, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el 30 de agosto de 2021, el cual recomendó lo siguiente: *“Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en esta sesión, adjudicar el Concurso de Méritos TMSA-CM-06 de 2021, cuyo objeto es “Realizar el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de un software de inteligencia artificial que permita la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y*

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.”; al proponente **UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021**, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación.”

Que el 30 de agosto de 2021, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A., publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, y de acuerdo con las propuestas que se encontraban habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se dio el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
1	UT PERIFERIA - CBIT	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0
2	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	82
3	UNIÓN TEMPORAL TMSA 2021	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	60
4	UNION TEMPORAL TRANSMILENIO IA 2021	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	43
5	CONSORCIO ISIGG TRANSIA 2021	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	53

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No	OFERENTE	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021	82
2	UNIÓN TEMPORAL TMSA 2021	60
3	CONSORCIO ISIGG TRANSIA 2021	53
4	UNION TEMPORAL TRANSMILENIO IA 2021	43

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP I.

Que en atención al resultado final de evaluación del proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06-2021, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

de 2015, recomendó a la Directora Técnico de Seguridad de Transmilenio S.A., **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-06 de 2021**, cuyo objeto es **“Realizar el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de un software de inteligencia artificial que permita la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.”**, al proponente **UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021**, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación, y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **82** puntos, para que mediante el respectivo acto administrativo motivado, adjudique por el valor ofertado.

Que la suscrita Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A., acepta la recomendación de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-06 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06-2021, cuyo objeto consiste en **“Realizar el diseño, desarrollo, instalación, implementación, puesta en servicio, soporte y mantenimiento de un software de inteligencia artificial que permita la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.”**, a la **UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021**, integrada por: CNID SAS, identificada con NIT No. 830.039.961-3, con una participación del 25% en la figura asociativa; PEAR SOLUTIONS SAS, identificada con NIT No. 900.148.177-6, con una participación del 50% en la figura asociativa y INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. identificada con NIT No. 830.062.674-0, con una participación del 25% en la figura asociativa, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.740.248.700) M/CTE**, incluido IVA, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y publicado a través de la plataforma del SECOP I, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentario, los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto TMSA-CM-06-2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

RESOLUCIÓN Nro. 743 DE 2021

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-06 de 2021”

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el acto administrativo de apertura que originó el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE 2021**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP I.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dado en Bogotá D. C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ

Directora Técnica de Seguridad - TRANSMILENIO S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Erik Alejandro Herrera // Abogado Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad 